Referencia: ASUNTO CT- ASUNTO CT-001 - 6ª-SE-2022.

RESOLUCIÓN

Guadalajara, Jalisco a los 16 dieciséis días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información 330004622000030, se reunieron los miembros del Comité del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. en lo sucesivo Centro de Investigación, en la sexta sesión extraordinaria para confirmar la clasificación como confidencial de la información derivada de la solicitud 330004622000030, y:

RESULTANDOS

1.- El 27 veintisiete de mayo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia del Centro de Investigación, recibió la solicitud de información 330004622000030 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual se requiere la siguiente información:

Información requerida:

"Se adjunta la solicitud en el apartado correspondiente. De antemano, gracias." (sic)

Información adjunta:

Según el registro de la base de los Mecanismos de Participación Ciudadana en la Administración Pública Federal de 2017, publicado por la Secretaría de Gobernación, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología cuenta con 39 Mecanismos de Participación Ciudadana, entre los que se encuentran los siguientes:

1. ***Nombre:*** *Comisión Dictaminadora Externa*
   Institución: *Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.*
   Área responsable: *Subdirección de Recursos Humanos*

2. ***Nombre:*** *Comité Externo de Evaluación*
   Institución: *Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco,*

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

2022 Ricardo Flores Magón Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

A.C.

Área responsable: *Dirección General*

Y también con base en los lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2017 [http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5493639&fecha=11/08/2017#gsc.tab=0], solicitamos la siguiente información actualizada de cada uno de los mecanismos anteriormente enlistados.

1. *¿El nombre de cada uno de los mecanismos sigue siendo el mismo o se modificó? En caso de que se haya modificado proporcionar el nuevo nombre, así como los datos que se solicitan a continuación. En caso de que el nombre no haya tenido modificaciones, proporcionar de igual manera la siguiente información:*
2. *¿Cuál es la institución o adscripción encargada de cada uno de los mecanismos enlistados (sigue siendo la misma o se modificó)? En caso de que se haya modificado, proporcionar el nombre.*
3. *¿Cuál es el objetivo general de cada uno de los mecanismos?*
4. *¿Cuál es el área responsable de cada uno de los mecanismos (sigue siendo la misma o se modificó)? En caso de que se haya modificado, proporcionar el área responsable.*
5. *¿Cuál fue la fecha de creación de cada uno de los mecanismos?*
6. *Solicitamos las convocatorias para las personas que actualmente integran cada uno de los mecanismos.*
7. *Proporcionar el sustento normativo que le dio origen, continuidad o su posible extinción a cada uno de los mecanismos.*
8. *Proporcionar el reglamento de cada uno de los mecanismos.*
9. *¿Cuál es el estatus actual de dichos mecanismos? Operando, no operando u otro.*
10. *En caso de que cualquiera de los mecanismos no se encuentre operando, proporcionar:*

10.1. *El periodo de tiempo en el que operó.*

10.2. *El sustento normativo o fundamento jurídico por el cual dejó de operar.*

10.3. *Indicar si se creó algún nuevo mecanismo derivado del inicial o uno que sustituya todas o algunas de sus funciones. De ser el caso, proporcionar la información que se pide en cada punto de la presente solicitud.*

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

11. *De acuerdo a la normatividad, ¿cuándo se debe reunir cada uno de los mecanismos?*
12. *¿Cuáles fueron las fechas de las últimas tres sesiones de cada uno de los mecanismos?*
13. *¿Cuáles serán las fechas de las siguientes sesiones de cada uno de los mecanismos?*
14. *¿Cuál es la vigencia de dichos mecanismos: temporal o permanente?*
15. *¿Cuál es la tipificación de cada uno de los mecanismos? Es decir, ¿se encargan de monitoreo, consulta, ejecución y/u otros?*
16. *¿Cuál es la modalidad actual de cada uno de los mecanismos? Es decir, ¿se encuentran de forma presencial, digital y/u otra?*
17. *¿Cuál es la forma o figura de participación presente en dichos mecanismos? ¿Consejo, mesa de diálogo, comité, contraloría social, junta de gobierno, sistema, comisión intersecretarial, asamblea, junta de gobierno o directiva u otro(s)?*
18. *¿Cuál es el nivel de incidencia de cada uno de los mecanismos? Es decir, ¿se enfocan en la información, diálogo, opinión, deliberación, vigilancia, cogestión y/u otros?*
19. *¿Los mecanismos cuentan con una página de internet? De ser afirmativo, favor de proporcionar la dirección URL de la misma.*
20. *¿Cuál es la cobertura territorial de cada uno de los mecanismos?*
21. *¿Cuál es la dirección exacta del mecanismo? Favor de señalar la entidad federativa, Alcaldía o Municipio, Colonia, Calle, número exterior (e interior de ser necesario) y código postal.*
22. *¿Cómo están conformados cada uno de los mecanismos? Proporcionar sus organigramas.*
23. *Brindar el nombre de los integrantes actuales de cada uno de los mecanismos y proporcionar: su cargo dentro de la administración pública federal y el área a la que pertenece (si es el caso), así como su cargo dentro del mecanismo, cuándo fueron nombrados a su cargo dentro del mecanismo y su vigencia en el cargo dentro del mecanismo*
24. *¿Cuál es el nombre (incluyendo apellidos) y cargo del/la actual secretario/a técnico/a de cada mecanismo solicitado? Proporcionar su información de contacto (teléfono, extensión, dirección física y correo electrónico)*
25. *¿Cuál es el teléfono, extensión y correo electrónico mediante los cuales se puede contactar al/la actual secretario/a técnico/a de cada mecanismo solicitado? Proporcionar su información de contacto (teléfono, extensión, dirección física y correo electrónico)*

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

26. *¿Cuáles son los procesos de capacitación que cada uno de los mecanismos contemplan e implementan para sus integrantes?*
27. *¿Los mecanismos cuentan con algún manual de operación o procedimiento más allá del marco normativo?*
28. *En caso de que se hayan invitado a representantes de la sociedad civil, académicos, expertos u otros a conformar cada uno de los mecanismos, ¿cuáles fueron los criterios aplicados para desarrollar dichas solicitudes? (trayectoria, experiencia del individuo, perfil, entre otros)*

28.1. *¿Cuál es el fundamento normativo para los nombramientos de los representantes de la Sociedad Civil?*

28.2. *Proporcionar las convocatorias, actas o documentos que sustenten el nombramiento de los representantes de la Sociedad Civil.*

29. *¿Se ha presenciado alguna separación de los integrantes de alguno de los mecanismos? Mencionar el motivo (conclusión de las actividades del mecanismo de participación ciudadana; renuncia expresa; incumplimiento de los programas de desarrollo y de trabajo del mecanismo de participación ciudadana, y/o presentar un conflicto de interés) Facilitar documentos probatorios de cada uno de los rubros.*
30. *¿Los mecanismos cuentan con un programa de trabajo? Favor de anexarlos y de indicar dónde pueden consultarse.*
31. *¿Dentro de cada uno de los mecanismos existe un seguimiento de los acuerdos? Favor de proporcionar documentos probatorios, así como señalar los lugares en los que se pueden consultar.*
32. *¿Los mecanismos elaboran un informe anual? Proporcionar documentos probatorios de los mismos, así como señalar los lugares en los que se pueden consultar.*

32.1. *En caso de que los mecanismo no elaboren un informe anual ¿cuál es la razón? ¿Existe algún plan para elaborarlo? Otorgar fechas aproximadas.*

33. *¿Se analizan y/o evalúan los resultados de cada uno de los mecanismos? Proporcionar la periodicidad y documentos probatorios, así como señalar los lugares en los que se pueden consultar los resultados.*
34. *Proporcionar evidencia de las reuniones de cada uno de los mecanismos. Actas de acuerdo, minutas, pronunciamientos, entre cualquier otro tipo de documento probatorio, así como señalar los lugares en los que se pueden consultar.*
35. *¿Los mecanismos cuentan con algún plan para la facilitación de la participación de la población en la gestión pública mediante la adopción y uso de las TIC?*

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

36. *¿Existe un programa de desarrollo por parte de cada uno de los mecanismos de participación ciudadana, armonizado con los lineamientos, la normativa interna de la dependencia y las disposiciones aplicables? Favor de facilitar documentos probatorios.*
37. *¿Dónde se están actualizando las bases de datos con la información de cada uno de los mecanismos? ¿Cada cuanto se actualizan?*
38. *¿Los mecanismos cuentan con algún presupuesto asignado para su funcionamiento u operación? Indicar los montos anuales desde la creación de los mecanismos hasta la fecha.*
39. *¿Cuáles son las estrategias implementadas por cada uno de los mecanismos para dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con las atribuciones de los mismos?*
40. *¿Las sesiones de los mecanismos se publican en algún medio o se transmiten en tiempo real? Proporcionar los medios.*

¿Cuántos nuevos mecanismos de participación ciudadana se han creado dentro del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.? En caso de que se hayan creado nuevos, proporcionar información sobre los análisis efectuados para la justificación de la creación del mismo así como brindar la información anteriormente solicitada sobre éste o éstos. (sic)

2. La Unidad de Transparencia de conformidad con el artículo 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turno la solicitud de información a la Dirección General y a la Coordinación de Recursos Humanos ambas del CIATEJ, A.C., a fin de que se pronunciaran con respecto a la solicitud de información.

3.- Con fecha 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, la Directa General del CIATEJ, A.C, solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información como confidencial, a través del oficio DG 227/2021, indicando:

"I. De acuerdo con la información que será publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y derivado de la la información que fue requerida a través de la

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante la solicitud número 330004622000030, el área a mi cargo identificó documentos, que contienen datos personales; resultando lo siguiente:

1. Información parcialmente confidencial.

En la Dirección General a mi cargo, se identificó que el acta del Comité Externo de Evaluación (CEE) la cual contiene información pública, con excepción de los datos personales de las personas físicas consistente en:

- *Firmas y rúbricas*

Lo anterior, toda vez que es un dato personal concerniente a una persona identificada o identificable, pues de acuerdo con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; (...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Por lo cual no se cuenta con autorización para hacer públicos los datos personales, ya que dicho consentimiento debe ser otorgado por el titular de los mismos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, debe prevalecer la clasificación de la información confidencial respecto de los datos personales enunciados con anterioridad, para así garantizar el derecho a la protección de datos personales y la privacidad de su titular, de ahí que se elimine la firma y las rúbricas de los titulares de la información, por tratarse de datos personales que pudieran hacerlos identificables.

En este sentido, se solicita al Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C., confirme la clasificación de la información con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, 118 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública; a fin de proceder a generar la versión pública de dichos documentos.

En conclusión en el caso concreto, se deben hacer públicos los documentos generados en el CIATEJ, A.C., por lo que las obligaciones de transparencia se tienen por satisfechas si se publican

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

las versiones públicas de tales documentos, pues la difusión de los datos personales contenidos en los mismos, no beneficia al interés público, es así que, el beneficio social al difundirla es menor que la afectación que pudiera tener al difundir los datos personales de sus titulares y que pudieran ser utilizados para fines delictivos."(sic)

4.- Con fecha 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, la Coordinación de Recursos Humanos del CIATEJ, A.C, solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información como confidencial, a través del oficio RH 089/2022, indicando:

I. De acuerdo con la información que será publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y derivado de la la información que fue requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante la solicitud número **330004622000030,** el área a mi cargo identificó documentos, que contienen datos personales; resultando lo siguiente:

1. Información parcialmente confidencial.

En la Coordinación de Recursos Humanos a mi cargo, se identificó que el acta de la Comisión Dictaminadora Externa (CDE) la cual contiene información pública, con excepción de los datos personales de las personas físicas consistente en:

• Firmas y rubricas.

Lo anterior, toda vez que es un dato personal concerniente a una persona identificada o identificable, pues de acuerdo con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a tres personas físicas identificada o identificable; (...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Por lo cual no se cuenta con autorización para hacer públicos los datos personales, ya que dicho consentimiento debe ser otorgado por el titular de los mismos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, debe prevalecer la clasificación de la información confidencial respecto de los datos personales enunciados con anterioridad, para así garantizar el derecho a la protección de datos personales y la privacidad de su titular, de ahí que se elimine la firma y nombres de los titulares de la información, por tratarse de datos personales que pudieran hacerlos identificables.

En este sentido, se solicita al Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C., confirme la clasificación de la información con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, 118 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública; a fin de proceder a generar la versión pública de dichos documentos.

En conclusión en el caso concreto, se deben hacer públicos los documentos generados en el CIATEJ, A.C., por lo que las obligaciones de transparencia se tienen por satisfechas si se publican las versiones públicas de tales documentos, pues la difusión de los datos personales contenidos en los mismos, no beneficia al interés público, es así que, el beneficio social al difundirla es menor que la afectación que pudiera tener al difundir los datos personales de sus titulares y que pudieran ser utilizados para fines delictivos.

5.- Analizado el estado que guarda la solicitud 330004622000030, la Presidenta del Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C. y conforme a sus atribuciones convocó a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité, a fin de llevar a cabo el análisis de la clasificación como confidencial de la información derivada de la solicitud en comento, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ, A.C.), es competente en términos de lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SEGUNDO. Del análisis del caso en particular se tiene que la solicitud de información se refiere a información relacionada con el Comité Externo de Evaluación y la Comisión Dictaminadora Externa entre la cual solicita **"acta y la lista de asistencia".**

TERCERO. - Una vez efectuada la anterior precisión y en atención a los pronunciamientos de la Dirección de General y de la Coordinación de Recursos Humanos del CIATEJ, A.C. señaladas en el punto 3 y 4 de los resultandos, así como el análisis de los documentos se desprende que dentro del acta y la lista de asistencia, existen datos personales como es la firma y rubrica, los cuales corresponden a particulares de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 97, 98 fracción I y III, 113, fracción I, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que a la letra dicen:

6° CPEUM

Artículo 6.- [...]
A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
[..]
II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 97, de la LFTAIP

"***Artículo 97.*** *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán, además de lo establecido en el Título Sexto de la Ley General, las disposiciones de la presente Ley.

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño."

Artículo 98, de la LFTAIP

*"**Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*
***I.** Se reciba una solicitud de acceso a la información*
(...)
***III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.*

Artículo 113, de la LFTAIP

*"**Artículo 113.** Se considera información confidencial:*

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

Artículo 117, de la LFTAIP

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

*"**Artículo 117.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.*

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
II. Por ley tenga el carácter de pública;
III. Exista una orden judicial;
IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o
V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el Instituto deberá aplicar la prueba de interés público.

Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información."

Artículo 118, de la LFTAIP

*"**Artículo 118.** Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional."*

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Trigésimo octavo. *Se considera información confidencial:*

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
(...)

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

2022 Ricardo Flores Magón Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

De la lectura a dichos preceptos, se advierte la posibilidad de que los titulares de las áreas del CIATEJ, A.C. clasifiquen la información, para lo cual deben aplicar de manera restrictiva y limitada las excepciones al derecho de acceso a la información y acreditar su procedencia, en este sentido, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable o bien haya sido proporcionada por los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales; debido a lo cual para hacer pública la información confidencial se requiere obtener el consentimiento de los particulares dueños de la información. En el caso en concreto, se trata de los datos personales de particulares mismos que no ha dado su consentimiento para divulgar su información personal de tal suerte que, este Comité analizó los datos personales de los documentos puestos a disposición por la Dirección General y la Coordinación de Recursos Humanos del CIATEJ, A.C.

En este sentido, la firma y la rúbrica corresponden a un conjunto de rasgos propios de su titular, es decir un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al ser datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos mencionados; bajo este contexto, el Comité de Transparencia estima procedente confirmar la clasificación de los datos personales referidos en el acta y en las listas de asistencia descritos en el anexo I aprobando su versión pública.

Por otra parte, si bien es cierto que los documentos solicitados corresponden a información de carácter pública también es cierto que al hacer un análisis sobre el acceso a la información pública, se presenta la excepción al principio de máxima publicidad: la cual se justifica por la necesidad de proteger la vida privada y el patrimonio de los particulares, ésta protección generalmente es más amplia, pues impone

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

una restricción absoluta para hacer públicos documentos que contienen dicha información que hacen a una persona física identificable, tal como es el caso que nos ocupa.

Así resulta que, el interés público de dar a conocer la información tiene el objetivo precisamente que la sociedad tenga (en mayor medida) acceso a la información que poseen las dependencias y entidades del gobierno, también se busca que este derecho sea en forma compatible con el interés público y el derecho a la privacidad, por ende, el sujeto obligado CIATEJ, A.C. está impedido para difundir datos confidenciales, los cuales requieran el consentimiento de su titular para su difusión.

Debido a lo cual, los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información **CONFIRMAN** la clasificación de **CONFIDENCIAL** de los datos confidenciales descritos en el anexo I.

Por lo tanto, los miembros del Comité de Transparencia **INSTRUYEN** a la Dirección General y a la Coordinación de la Recursos Humanos del CIATEJ, A.C., a generar las versiones públicas de los documentos referidos, para que sean puestos a disposición del solicitante; lo anterior observando lo dispuesto por los artículos 68, 98, fracción I y III, 108, 113, fracción I, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo expuesto y fundado, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. - Es competente el Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C., para conocer y resolver sobre la confirmación de clasificación de los documentos generados o en posesión de la Entidad, por tratarse de información confidencial, de conformidad con el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. - CONFIRMAN la clasificación de **CONFIDENCIAL** de los datos confidenciales contenidos en el acta del Comité Externo de Evaluación y las listas de asistencia de la Comisión Dictaminadora Externa

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

descritos en el anexo I, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el **Considerando Tercero** de la presente resolución.

TERCERO. - Genérense la versión pública de las actas y listas de asistencia descritos en el anexo I, para que sean puestos a disposición del solicitante.

CUARTO. - Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el artículo 126 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., en su Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2022.

Mtra. Citlalli Haidé Alzaga Sánchez
Presidenta del Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C.

Lic. Claudia Gómez Volquarts
Titular del OIC en el CIATEJ, A.C. Miembro del Comité de Transparencia

Dr. Oscar Aguilar Juárez
Responsable del Área Coordinadora de Archivos del CIATEJ, A.C.
Miembro del Comité de Transparencia

La presente hoja de firmas forma parte integral de la Resolución con número de referencia ASUNTO CT-001 - 6ª-SE-2022, emitida por el Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C. en Guadalajara, Jalisco a 16 de junio de 2022. ----------

Av. Normalistas No. 800, Colinas de La Normal, CP. 44270, Guadalajara, Jal., México.
Tel: (33) 3345 5200 informes@ciatej.mx www.ciatej.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Anexo I

Versión Pública		
ÁREA RESONSABLE DE LA INFORMACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	DATOS TESTADOS
Dirección General	Acta del Comité Externo de Evaluación (CEE) de fecha 29/03/2022	firma y rubrica
Coordinación de Recursos Humanos	Lista de asistencia de la Comisión Dictaminadora Externa de fecha 26/02/2021	firma y rubrica
	Lista de asistencia de la Comisión Dictaminadora Externa de fecha 25/02/2022	firma y rubrica